

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 006/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 1º de enero de 2019

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y las fracciones VIII y X del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

Asimismo, el artículo 50 fracción VIII del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

III. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.

IV. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones en materia industrial, comercial, energética y de abasto, además de ser la responsable del diseño y la ejecución del Programa de Desarrollo Económico del Estado teniendo a su cargo la tarea de asesoramiento técnico a los emprendedores y la promoción y

coordinación del desarrollo económico del Estado en las áreas industrial, agroindustrial, energética, comercial artesanal y de servicios en las diversas regiones del estado. De igual forma, mantiene entre sus funciones la promoción, apoyo y gestión para la instalación de empresas de producción compartida multinacional, de plantas productivas en las regiones del Estado y de financiamiento de las actividades económicas productivas en el Estado. Además de la participación en la formulación, dirección y coordinación de la ejecución de las políticas y programas del Estado relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, energéticas, de abasto y de las exportaciones.

V. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción IV, que a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico se le agruparán la Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Turismo; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

VI. Que las funciones encomendadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Desarrollo Económico exigen a esta dependencia contar con un marco legal actualizado que permita transformar las disposiciones normativas en realidades para el impulso y la mejora de la economía estatal, de forma tal que la secretaría cuente con una estructura administrativa que le permita responder a las necesidades y demandas que exigen las atribuciones que se le han conferido de forma expresa en la normatividad aplicable. VII. Que los objetivos plasmados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con relación a la Secretaría de Desarrollo Económico, hacen imperativo una adecuación general a la forma y estructura de su organización administrativa a fin de estar acorde con los objetivos que se busca lograr; además de que se tiene como eje central de esta reorganización la simplificación administrativa y la austeridad como eje y valor fundamental del ejercicio gubernamental responsable y responsivo hacia la sociedad.

VIII. El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias estatales; por medio del presente Acuerdo tiene a bien expedir el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

IX. En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto y Definiciones

Artículo 1. La Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II. **MiPyMes:** micro, pequeñas y medianas empresas;

III. **Reglamento:** el presente Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Económico;

V. **Secretario:** La persona titular de la Secretaría; y V

I. **Unidades Administrativas:** las Direcciones Generales y demás áreas administrativas

VII. **Coordinación General:** La Coordinación General Estratégica para el Crecimiento y Desarrollo Económico.

VIII. **El Coordinador General:** El Coordinador General Estratégico para el Crecimiento y Desarrollo Económico.

Artículo 3. Las actividades de la Secretaría deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno.

Capítulo II Organización y Estructura

Sección Primera Del Secretario

Artículo 4. Al Secretario le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la misma, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas en este Reglamento a las Unidades Administrativas de la Secretaría.

El Secretario podrá delegar sus atribuciones a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que el Reglamento u otro ordenamiento legal especifique que deben ser ejercidas de forma exclusiva por él.

Artículo 5. El Secretario tendrá, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente en el Estado, así como los lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo por medio de la Coordinación General.

II. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Coordinador General le confiera, informándole sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

III. Aprobar, previo acuerdo con la Coordinación General, el anteproyecto de egresos de la Secretaría y participar en la aprobación de los anteproyectos de sus organismos sectorizados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Diseñar y proponer, previo acuerdo con la Coordinación General, los proyectos de manuales administrativos de la Secretaría; y seguir el proceso de dictaminación, autorización y, en su caso, publicación, con las Secretarías competentes;

V. Aprobar, controlar y evaluar los planes y programas de la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las políticas, metas y objetivos que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. Designar y remover a representantes de la Secretaría ante cualquier autoridad o comisión en las que tenga participación;

VII. Proporcionar la información en materia de su competencia, para la integración de los informes que presentará la Coordinación General al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VIII. Suscribir los convenios, contratos e instrumentos jurídicos en los que participe la Secretaría, en cumplimiento de las obligaciones y atribuciones establecidas en las normas aplicables y en el ámbito de su competencia; previo acuerdo y supervisión por parte de la Coordinación General.

IX. Promover y, en su caso, comparecer a los juicios y trámites judiciales, extrajudiciales, procedimientos administrativos y laborales, reclamaciones y demás litigios en los que la Secretaría tenga derechos, obligaciones o aclaraciones que hacer valer;

X. Imponer correcciones, medidas disciplinarias y sanciones a los servidores públicos de la Secretaría, cuando así corresponda, según lo señalado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Atender, en coordinación con el área jurídica de la Coordinación General cualquier controversia interna que se suscite de la interpretación del presente Reglamento;

XII. Emitir y dar a conocer los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría;

XIII. Certificar constancias y documentos que obren en los archivos de la Secretaría;

XIV. Autorizar los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría, previo acuerdo con la Coordinación General de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y demás disposiciones aplicables; y

XV. Las demás que se dispongan en las leyes, reglamentos o acuerdos del Ejecutivo; así como en los convenios o acuerdos de coordinación.

Artículo 6. Para la atención de la agenda y los asuntos concernientes a la operación el despacho del Secretario, éste contará con una unidad administrativa denominada Secretaría Particular, al frente de la cual existirá un titular denominado Secretario Particular del Despacho; y para la atención de asuntos de coordinación intersectoriales, al frente de la cual habrá un titular denominado director de proyectos intersectoriales.

Sección Segunda De las Unidades Administrativas

Artículo 7. Para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y su funcionamiento, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Despacho del Secretario:

- a) Secretaría Particular; y
- b) Dirección de Área de Vinculación Interinstitucional;

II. Dirección de Planeación y Vocacionamiento Económico:

- a) Dirección de Área de Proyectos Estratégicos;
- b) Coordinación de Análisis de Información Económica y Vocacionamiento Regional;
- c) Coordinación de Inteligencia de Mercado Interno y Externo; y
- d) Coordinación de Área de Planeación;

III. Secretario Técnico:

- a) Dirección de Área de Estudios, Proyectos y Mejora Regulatoria;
- b) Coordinador Operativo;
- c) Coordinador de Seguimiento;
- d) Jefatura

IV. Dirección General de Administración;

- a) Dirección de Área Jurídico;
- b) Dirección de Área de Recursos Materiales y Financieros;
- c) Coordinación de Recursos Humanos; y
- d) Dirección de Área de Sistemas y Tecnologías de Información;

V. Dirección General de Comercio Interno:

- a) Dirección de Área Cadenas Comerciales;
- b) Dirección de Área de Exposiciones Nacionales; y
- c) Dirección de Área en Comercio Local;

VI. Dirección General de Comercio Exterior:

- b) Dirección de Área en Mercados Norteamérica;
- c) Dirección de Área en Mercados Europa;
- d) Dirección de Área en Mercados Latinoamérica; y
- e) Dirección de Área en Mercados Asia-Pacífico;

VII. Dirección General de Desarrollo Regional:

- a) Coordinador Regional Norte;
- b) Coordinador Regional Sur;
- c) Coordinador Regional Poniente; y
- d) Coordinador Regional Oriente;

VIII. Dirección General de Fomento Artesanal:

- a) Dirección de Área de Programas de Fomento; y
- b) Dirección de Área de Apoyo a la Comercialización;

IX. Dirección General de Atracción de Inversión:

- a) Dirección de Área de Industrias Estratégicas;
- b) Dirección de Área de Promoción Nacional;
- c) Dirección de Área de Promoción Internacional; y
- d) Dirección de Área de Parques Industriales e Infraestructura Productiva;

X. Dirección General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

- a) Dirección de Área de Fomento a la Microempresa;
- b) Dirección de Área de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa;
- c) Dirección de Área de Fomento a Grandes Empresas;
- d) Dirección de Área de Integración a Cadenas Productivas; y
- e) Dirección de Área de Transformación y Aceleración de Negocios.

Artículo 8. Cada Unidad Administrativa tendrá un Titular, quienes tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Atender y cumplir con las obligaciones y atribuciones que le competan a la Unidad Administrativa a su cargo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades encomendadas a las áreas que integran la Unidad Administrativa su cargo;

III. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos que se desahoguen en la Unidad Administrativa a su cargo;

- IV. Proponer el desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas que integran su Unidad Administrativa;
- V. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación y organización de las áreas subalternas a su cargo;
- VI. Formular y proponer el proyecto de programación y presupuesto de la Unidad Administrativa a su cargo, el programa de trabajo anual y los mecanismos para optimizar el uso y destino de los recursos que tenga asignados, conforme a las normas establecidas;
- VII. Asesorar, proporcionar información y cooperación técnica, en materia de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Solicitar la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Proponer al Secretario el cambio de nomenclatura, creación, modificación, sustitución o extinción de las áreas adscritas a su Unidad Administrativa; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales o les sean asignadas por el Secretario o el Coordinador General.

Artículo 9. Las Unidades Administrativas estarán integradas con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Las atribuciones y obligaciones del personal adscrito a cada Unidad Administrativa se establecerán en los Manuales administrativos de la Secretaría.

Artículo 10. Cuando por necesidades del servicio sea necesario el cambio de adscripción de algún servidor público de la Secretaría, el Secretario podrá solicitar los cambios respectivos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Capítulo I De la Secretaría de Desarrollo Económico

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones en materia industrial, comercial, energética y de abasto, que los convenios celebrados con la Federación concedan al Estado;
- II. Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Económico del Estado;
- III. Administrar la información relativa a la actividad económica productiva del Estado, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que la explotación de los recursos naturales del Estado en actividades económicas productivas, sea racional y sustentable;

V. Asesorar técnicamente a los emprendedores;

VI. Participar en la elaboración del Programa de Obra Pública del Estado, con propuestas y observaciones sobre infraestructura pública que detone, conserve o fortalezca la inversión privada productiva;

VII. Promover y coordinar el desarrollo económico del Estado, en las áreas industrial, agroindustrial, energética, comercial artesanal y de servicios, en las diversas regiones del Estado;

VIII. Promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas de forma conjunta;

IX. Promover, apoyar y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado;

X. Promover, apoyar y gestionar la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional;

XI. Promover, apoyar y gestionar la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, de acuerdo a su vocación;

XII. Promover y gestionar el financiamiento de las actividades económicas productivas en el Estado;

XIII. Promover, asesorar y gestionar el comercio exterior, así como las exportaciones;

XIV. Promover, apoyar y gestionar la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado;

XV. Promover, apoyar, y coordinar la participación activa de las comunidades en las actividades productivas en las regiones del Estado;

XVI. Promover, apoyar y gestionar programas de investigación tecnológica y la exploración de energías amigables con el medio ambiente, aplicada a procesos productivos en coordinación con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

XVII. Promover, apoyar y gestionar la formación y capacitación profesional del personal de la planta productiva, así como de servicios;

XVIII. Divulgar la existencia, utilización y beneficios de tecnologías y energías aplicadas a procesos productivos;

XIX. Difundir las actividades económicas productivas a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos promocionales;

XX. Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, energéticas, de abasto y de las exportaciones;

XXI. Participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los municipios de la Entidad;

XXII. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como la Secretaría de Turismo, los programas de desarrollo de la agroindustria, silvicultura, piscicultura, acuicultura, turismo, fomento artesanal y otras actividades productivas en el Estado;

XXIII. Diseñar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión social, una política pública encauzada a la generación de empleos; y

XXIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Dirección General de Planeación y Vocacionamiento Económico

Artículo 12. La Dirección General de Planeación y Vocacionamiento Económico será la encargada de procurar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley Orgánica a la Secretaría, en materia de planeación, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con el diseño de los Planes de Desarrollo Estatal, Regional, Sectorial e Institucional.

II. Coordinar actividades con el Comité Técnico de Planeación del Estado para la definición de tareas que permitan una adecuada gestión intergubernamental.

III. Generar bancos de datos que contengan estadísticas e indicadores económicos de corto plazo que faciliten la elaboración de documentos y análisis necesarios tendientes a orientar acciones de desarrollo en el Estado y la toma de decisiones.

IV. Definir y coordinar políticas y procedimientos para la planeación, evaluación y seguimiento adecuado de los programas y subprogramas que permitan un adecuado control de datos, así como para el cumplimiento de las metas establecidas en los objetivos institucionales por parte de las áreas correspondientes.

V. Coadyuvar con el Secretariado Técnico de la Secretaría en la elaboración de las reglas de operación y el marco de normatividad de los programas partiendo de los sectores estratégicos que impulsen la actividad económica del Estado de Jalisco.

VI. Impulsar la planeación y articulación de acciones de la Secretaría, con los sectores público y privado.

VII. Detectar temas estratégicos, estructurales y de coyuntura para la elaboración de estudios en los sectores económicos de Jalisco para fomentar el desarrollo económico del Estado.

VIII. Participar en el diseño de programas para el fomento de la investigación tecnológica e industrial y proyectos específicos que impacten en el desarrollo económico.

IX. Generar propuestas de política sectorial que impulsen las actividades económicas del Estado, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con las Cámaras Empresariales.

Capítulo III De la Secretaría Técnica

Artículo 13.- La Secretaría Técnica será la encargada de la coordinación operativa de las Direcciones Generales, y tendrá a su cargo el cumplimiento de la agenda de Mejora Regulatoria en el estado de Jalisco, con las siguientes atribuciones:

I. Registrar, controlar y dar seguimiento de acuerdos, compromisos, acciones e instrucciones del Secretario y del Coordinador General en materia de asuntos competencia de la Secretaría.

II. Fungir como enlace con Direcciones Generales y los organismos públicos descentralizados que tenga sectorizados, para cumplimiento de objetivos y metas.

III. Proponer adecuaciones y modificaciones, por medio de la Coordinación General, al marco normativo relativo a la Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y de sus municipios adecuándolo a las necesidades específicas de las entidades y en alineación a la norma general vigente y a la agenda nacional de mejora regulatoria.

IV. Atender el Secretariado Técnico del Comité de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios;

V. Llevar el seguimiento de los acuerdos y convenios establecidos por el Comité de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco;

VI. Proponer e impulsar la elaboración de proyectos de modificación de normas, para la mejora o desregulación del marco regulatorio que incide en el desarrollo económico del Estado de Jalisco, en acuerdo con la Coordinación General.

VII. Impulsar y llevar a cabo actividades que se relacionen con la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios de la administración pública, en los trámites y procesos aplicables para la apertura y desarrollo de empresas en el Estado de Jalisco;

VIII. Establecer lineamientos, objetivos, metas y proyectos para la mejora regulatoria y coordinar los proyectos derivados;

IX. Coordinar reuniones de trabajo del Comité de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco, de los Subcomités y de las mesas de trabajo que los integran, llevar la logística de éstas, así como dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y convenios establecidos;

X. Organizar talleres y foros en materia de mejora regulatoria, siendo el responsable de la logística para su preparación y ejecución;

XI. Dictaminar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que le sean presentadas y resolver las solicitudes relacionadas con el tema de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XII. Coordinar y dar seguimiento a la actualización del Registro Público de Trámites Estatales;

XIII. Brindar asesoría y apoyo sobre trámites para la apertura, desarrollo y crecimiento de negocios;

XIV. Coparticipar en la definición y mejora de las convocatorias y sus reglas operación y lineamientos además de realizar su redacción;

XV. Creación y actualización de la guía para la creación de convocatorias, así como brindar asesoría a las diferentes Direcciones de la Secretaría.

XVI. Coparticipar en la creación de la guía para la pre-valoración de los proyectos presentados por las organizaciones, así como brindar apoyo a las Direcciones Generales de la Secretaría;

XVII. Estructurar, documentar, mantener actualizado y en caso de instrucción o requerimiento certificar y mantener la certificación bajo las normas que apliquen del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría asegurando que integre sus manuales de organización, procesos y servicios; y

XVIII. Las demás que por instrucción del Secretario, del Coordinador General o por ley le correspondan.

Capítulo IV De la Dirección de Área Jurídica

Artículo 14. La Dirección de Área Jurídica será la encargada de la elaboración de los convenios, contratos, acuerdos, demandas laborales y judiciales, que involucren a la Secretaría, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y analizar proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con la competencia de la Secretaría en vinculación con el área jurídica de la Coordinación General.

II. Elaborar los documentos jurídicos e instrumentar los procesos en los que la Secretaría sea parte y dar seguimiento a los mismos en vinculación con el área jurídica de la Coordinación General.

- III. Comparecer en representación del Secretario en los procesos o procedimientos legales en los que la Secretaría sea parte, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Servir como enlace jurídico de la Secretaría con las áreas jurídicas de otras dependencias federales, estatales y municipales y demás agrupaciones del sector privado;
- V. Formular y revisar las bases jurídicas y requisitos legales de los actos, contratos y convenios que suscriba la Secretaría en vinculación con el área jurídica de la Coordinación General.
- VI. Fungir como Enlace de Transparencia de la Secretaría con relación a la Coordinación General, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia de información pública que sean competencia de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Las demás que le confiera expresamente el Secretario, el Coordinador General o que por ley le correspondan.

Capítulo V

De la Dirección General de Administración

Artículo 15. La Dirección General Administrativa será la encargada de la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiera la Secretaría para su funcionamiento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría en coordinación con el área administrativa de la Coordinación General.
- II. Autorizar los formatos y documentos, las órdenes de mantenimiento de instalaciones y equipo de oficina, el inventario de bienes muebles, las solicitudes de aprovisionamientos, los servicios y trabajos que generan las diversas unidades administrativas, los servicios efectuados a las unidades automotrices que forman el parque vehicular de la Secretaría, así como los gastos y requisiciones de la misma.
- III. Realizar el procedimiento relativo al trámite de nombramientos, licencias, renunciaciones, altas y bajas, nóminas, reporte de incidencias y control de asistencias del personal de la Secretaría;
- IV. Planear el presupuesto anual de la Secretaría, así como sus Unidades Administrativas;
- V. Analizar mensualmente la situación financiera de la Secretaría, en plena vinculación con el área administrativa de la Coordinación General.
- VI. Proveer del recurso informático a la Secretaría, en coordinación con otras áreas responsables en la materia.
- VII. Las demás que por instrucciones de Secretario, el Coordinador General o por ley le correspondan.

Capítulo VI

De la Dirección General de Comercio Interno

Artículo 16. La Dirección General de Comercio Interno será la encargada de ejecutar, promover, gestionar y coadyuvar en la conducción de políticas públicas tendientes a fomentar el desarrollo, mejora e incremento de las actividades comerciales del Estado, y promover y facilitar el aprovechamiento y participación de la industria y empresas de servicios en el mercado interno de nuestro país, y propiciar con ello, un desarrollo económico sustentable de los diversos sectores y regiones de Jalisco, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar, promover y coordinar programas para incrementar la eficiencia, eficacia, valor agregado e innovación del sistema de comercialización de bienes y servicios, y promover la competitividad de las empresas comerciales mayoristas y detallistas, de los sistemas de distribución, transporte especializado, sistemas de comunicación, logística de distribución y control de inventarios que permitan un desarrollo equilibrado de las regiones de Jalisco.

II. Crear indicadores de impacto y gestión, rendir los informes sobre la Evaluación del desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas por el Secretario, Comisiones Dictaminadoras, padrones de beneficiarios y las demás que le sean requeridas.

III. Crear esquemas integrales que permitan elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de soluciones modernas e innovadoras mediante el desarrollo de competencias que generen procesos innovadores, administrativos, comerciales y tecnológicos, que permitan mejorar las condiciones de las MIPYMES y sus posicionamientos en los mercados estatal, nacional e internacional,

IV. Rendir los informes sobre la evaluación del desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas por el Secretario y el Coordinador General.

V. Diseñar, implementar y promover los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo, respetando las formalidades que señale el marco normativo.

VI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización del marco jurídico normativo.

VII. Promover estrategias que permitan fortalecer las capacidades de los actores del ecosistema emprendedor, mediante el apoyo a la transferencia de mejores prácticas de operación y gestión, así como la realización y/o participación en eventos que impulsen la actividad emprendedora de alto impacto estatal y nacional para fortalecer el comercio Interior.

VIII. Desarrollar programas que impulsen la profesionalización del capital humano en el ecosistema emprendedor para promover la mejora de la competitividad de los actores del mercado interno de Jalisco.

IX. Difundir y promover los productos y servicios hechos en Jalisco a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos y canales promocionales existentes; y

desarrollar y promover la aplicación de mejoras tecnológicas y del comercio electrónico, que coadyuven al desarrollo de las empresas, sectores y regiones del Estado.

X. Designar a un representante que en su ausencia asista a las comisiones, consejos y demás asuntos que tengan injerencia en el comercio interior.

XI. Informar al Secretario sobre los beneficiarios de cada uno de los programas operados desde la Dirección de Comercio Interno.

Capítulo VII De la Dirección General de Comercio Exterior

Artículo 17. La Dirección General de Comercio Exterior será la encargada de ejecutar, promover, gestionar y coadyuvar en la conducción de políticas públicas tendientes a fomentar las actividades comerciales del Estado en el mercado internacional, y promover y facilitar el aprovechamiento y participación de la industria y empresas de servicios en el mercado exterior, propiciando con ello, un desarrollo económico sustentable de los diversos sectores y regiones de Jalisco, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar y promover las exportaciones de bienes y servicios en todas las actividades económicas del Estado;

II. Asesorar y difundir a los diversos sectores económicos los instrumentos normativos y de promoción vigentes en materia de comercio exterior;

III. Alentar y acrecentar la vocación y la cultura exportadora en el Estado;

IV. Apoyar y estimular la atracción de la inversión directa, tanto extranjera como nacional;

V. Coadyuvar en la planeación del comercio exterior de Jalisco;

VI. Facilitar y promover la inversión directa en campos, sectores y regiones estratégicas;

VII. Facilitar y apoyar la coordinación en la promoción y el fomento al comercio exterior, de los organismos públicos y privados que trabajan en el Estado y en los municipios;

VIII. Propiciar el establecimiento de oficinas de representación en el extranjero para que coadyuven en el desarrollo de las funciones propias de esta Dirección, disponiendo su integración y funcionamiento. Asimismo, asumirá respecto de estas, las funciones de supervisión y vigilancia correspondiente;

IX. Fomentar y desarrollar subsidiariamente las actividades que no se encuentren cubiertas por los distintos organismos ya existentes o que en el futuro se instalen en el Estado, para la ejecución de los objetivos señalados;

X. Participar en la identificación de oportunidades comerciales y actividades de mercado para los productores jaliscienses, a través de una red promotora internacional;

XI. Organizar y coordinar misiones comerciales al extranjero, en las cuales se invite a participar a los sectores relacionados, procurando conseguir apoyos que alienten su asistencia;

XII. Proporcionar elementos para fungir como foro para la discusión y toma de decisiones con respecto a las oportunidades de comercio exterior de los diferentes sectores productivos del Estado;

XIII. Promover preferentemente el desarrollo de los sectores estratégicos del Estado, orientándolos al comercio exterior y coordinando a solicitud de las partes las acciones que no sean cubiertas por otros organismos especializados;

XIV. Proporcionar asesoría en el desarrollo de proyectos de comercio exterior a exportadores potenciales y en etapa formativa del Estado que lo soliciten;

XV. Crear y difundir permanentemente una base de datos dinámica con la oferta exportable de la Entidad; así como apoyar la integración y operación del Padrón de Importadores y Exportadores;

XVI. Proporcionar asesorías en los distintos ámbitos que interesan al exportador, prestando sus servicios en el nivel estatal y regional;

XVII. Desarrollar y mantener un centro de difusión de la información en comercio exterior con especial orientación a los empresarios con vocación exportadora para consulta e investigación sobre oportunidades de negocios, estadísticas y de los marcos económico, jurídico, aduanal, financiero, logístico, comercial y tratados de libre comercio, entre otros; así como información sobre el contenido, costo, programación y nivel relativo de las diferentes carreras profesionales, diplomados, maestrías, cursos, seminarios y talleres de capacitación ofrecidos por todos los organismos relacionados con el comercio exterior de Jalisco y de México;

XVIII. Participar con los organismos especializados en los esfuerzos de educación, investigación y capacitación, sugiriendo programas, áreas de interés, áreas de desarrollo prioritario e investigación para el apoyo de las actividades productivas conectadas con el comercio exterior;

XIX. Apoyar el desarrollo de las instituciones financieras especializadas tanto públicas como privadas en sus actividades de financiamiento hacia la exportación, para promover ágil y oportunamente la disponibilidad de los recursos que sean indispensables, que permitan la competitividad de los proyectos de exportación;

XX. Informar a los diversos sectores productivos del Estado, sobre los acuerdos internacionales de comercio, suscritos por México;

XXI. Apoyar, informar y asesorar sobre las acciones de defensa de los diversos sectores del Estado, afectados por controversias de comercio internacional;

XXII. Promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus

resultados, observando en todo caso las disposiciones existentes en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación; y

XXIII. Difundir los mecanismos disponibles de protección a la exportación.

Capítulo VIII **De la Dirección General de Desarrollo Regional.**

Artículo 18. La Dirección General de Desarrollo Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el desarrollo local, municipal y regional, apoyando las acciones que promueva la Secretaría en los municipios del Estado;
- II. Promover ferias, exposiciones, foros, talleres y eventos que incidan en el desarrollo regional, en coordinación con la Dirección General de Comercio Interno;
- III. Detectar, promover y vincular los proyectos o ideas de inversión viables de sectores económicos o inversionistas locales, regionales o extranjeros, para su canalización y atención con el objeto de atraer inversión a las regiones del Estado;
- IV. Definir las estrategias para el fomento de apertura de empresas en los municipios, el crecimiento en la inversión productiva, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Las demás que por instrucción del Secretario, el Coordinador General o por ley le correspondan.

Capítulo IX **De la Dirección General Fomento Artesanal**

Artículo 19. La Dirección General de Fomento Artesanal será la responsable de impulsar el desarrollo del artesano mediante su permanente vinculación en actividades de tipo económico, cultural, educativo y turístico, así como facilitar la organización y operación de las unidades de producción, salvaguardar las técnicas artesanales y sus productos como patrimonio cultural, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Salvaguardar, preservar e impulsar las técnicas y productos artesanales del Estado, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño;
- II. Favorecer el establecimiento de los talleres familiares y propiciar la conservación y crecimiento de los existentes como una medida para resguardar la tradición y estimular la formación de nuevos artesanos;
- III. Impulsar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales, a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio de los artesanos y sus productos;
- IV. Desarrollar acciones específicas tendientes a fortalecer la producción artesanal de los pueblos y comunidades indígenas originarias del Estado;

V. Promover una política de educación artesanal que prevea la creación de talleres escuela y centros de capacitación, así como incubadoras de proyectos artesanales donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal; así como fomentar la participación del artesano en estas actividades;

VI. Organizar, desarrollar y promover estudios e investigaciones en materia artesanal, así como realizar e impulsar los eventos que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales;

VII. Brindar asistencia técnica al artesano y empresas del sector artesanal en cuanto a: diseño, tecnología, herramientas y equipos; abasto de materias primas; financiamiento, control de calidad, registro de derechos de autor, patentes y marcas, empaques y embalaje, administración y tributación, y funcionamiento de las figuras asociativas formales previstas en la legislación mexicana y todo cuanto se requiere para su adecuado desarrollo;

VIII. Difundir entre la comunidad local, nacional e internacional la cultura artesanal de Jalisco, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos y medios electrónicos;

IX. Fomentar y conservar un muestrario de las artesanías de alta calidad producidas en el Estado a efecto de instalar espacios de venta y salas de exposiciones que muestren permanentemente los productos del artesano jalisciense;

X. Apoyar a los artesanos y empresas del sector artesanal en sus gestiones ante las Instituciones de Crédito, y brindarles la asesoría necesaria para la obtención de financiamientos adecuados, cuando para ello fuera requerida;

XI. Fortalecer los mercados locales artesanales existentes y promover la apertura de nuevos mercados nacionales y extranjeros, a fin de dar a conocer la artesanía jalisciense, y mejorar las condiciones económicas del artesano, auxiliándolo en la comercialización de sus productos;

XII. Coadyuvar en la creación de casas de las artesanías regionales en el Estado, así como en las distintas entidades federativas y en el extranjero;

XIII. Llevar a cabo y mantener actualizado el censo y registro artesanal de Jalisco;

XIV. Diseñar y ejecutar un programa editorial permanente sobre la actividad artesanal e integrar una biblioteca especializada de consulta pública y de los fondos bibliográficos que se requieran, incorporando la participación de los medios electrónicos y masivos de comunicación al programa artesanal del Estado, para preservar y difundir nuestros valores y tradiciones;

XV. Gestionar convenios con instituciones públicas y privadas en materia de educación para que la artesanía se establezca como una actividad complementaria dentro de las escuelas de tiempo completo y en su caso, promover ante las instancias competentes, la creación o adecuación de los planes de estudio existentes para incorporar su enseñanza como una

materia optativa en los niveles de enseñanza básica; así como para la capacitación constante a los artesanos del Estado;

XVI. Proponer las políticas en materia artesanal;

XVII. Llevar un registro de los principales indicadores y estadísticas en materia artesanal, que permitan informar, apoyar y facilitar la toma de decisiones, con la finalidad de resolver la problemática existente;

XVIII. Desarrollar programas estratégicos en materia de comercialización, financiamiento, producción y abastecimiento de materias primas que considere necesarios para el desarrollo y competitividad del sector artesanal;

XIX. Gestionar y promover en coordinación con los municipios y las asociaciones de artesanos, la implementación de talleres a donde se enseñen y divulguen las técnicas artesanales en riesgo de desaparecer;

XX. Promover investigaciones académicas en coordinación con las instituciones de educación superior que operen en el Estado, para apoyar el desarrollo de un sector artesanal sustentable;

XXI. Promover la participación de los artesanos en los procesos de consulta que se convoquen en materia artesanal;

XXII. Fomentar la organización de los artesanos;

XXIII. Procurar la participación de organismos especializados en las artesanías en los diversos programas que implemente;

XXIV. Organizar Certámenes de Artesanías Jaliscienses que tengan como objetivo impulsar la calidad en los productos y preservar las diferentes técnicas artesanales, que se desarrollarán conforme a lo estipulado en la convocatoria respectiva;

XXV. Realizar, en general, toda clase de actos propios e inherentes a su naturaleza.

Capítulo X

De la Dirección General de Atracción de Inversión.

Artículo 20. La Dirección General de Atracción de Inversión será la encargada de la promoción económica de Jalisco en México y en el extranjero, mediante la difusión de información de los atractivos y ventajas competitivas que se ofrecen para hacer negocios, la búsqueda de inversionistas potenciales y la atracción de capitales nacionales y extranjeros; además de la ejecución y aplicación sistemática de los procesos de evaluación de los proyectos que se desarrollan en las Direcciones Generales de la Secretaría, mediante esquemas de análisis de indicadores de impacto económico, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Promocionar al Estado de Jalisco en la república mexicana y en el extranjero, mediante la difusión de información, notas, seminarios, eventos, casos de éxito y testimoniales de los

atractivos y ventajas competitivas que se ofrecen para hacer negocios resaltando su liderazgo nacional en comercio e inversión;

II. Dar a conocer los atractivos para hacer negocios en Jalisco ante otros gobiernos estatales, embajadas extranjeras en México y de México en el extranjero, clústeres industriales, asociaciones empresariales y cámaras de comercio;

III. Desarrollar estrategias para el crecimiento y fortalecimiento de sectores productivos y regiones del Estado de Jalisco;

IV. Identificar cadenas productivas faltantes para establecer estrategias de desarrollo de proveedores;

V. Realizar labores que fomenten la permanencia de empresas inversionistas en el Estado a fin de apoyar su desarrollo e identificar planes de crecimiento;

VI. Contar con información actualizada sobre las estadísticas de inversión en el Estado, así como con la identificación de nuevos sectores estratégicos, donde Jalisco podría participar y atraer inversión;

VII. Brindar atención personalizada y seguimiento a inversionistas reales y potenciales, nacionales y extranjeros presentándoles los aspectos macroeconómicos y particulares de su industria que tiene el Estado;

VIII. Participar en la propuesta, planeación, organización, desarrollo y resultados del aspecto comercial y de inversión de las misiones comerciales y las giras oficiales del Estado de Jalisco al extranjero;

IX. Colaborar en la supervisión y actualización del inventario de proyectos de inversión potenciales para el Estado;

X. Dirigir el Registro Estatal de Inversión;

XI. Asistir a congresos, eventos, ferias y exposiciones de interés preponderantemente de promoción e inversión;

XII. Realizar visitas a empresas ya establecidas, entrevistas con profesionales y cámaras especializadas;

XIII. Participar en comités empresariales clave a fin de identificar nuevas oportunidades de negocios, así como las necesidades de la industria;

XIV. Coordinar junto con las áreas de desarrollo económico de los municipios reuniones de trabajo a fin de incluir en las presentaciones estatales, la vocación prioritaria de más municipios;

XV. Trabajar con las asociaciones existentes en el Estado en materia parques industriales , a fin de apoyar y orientar nuevos proyectos de infraestructura empresarial;

- XVI. Participar en la elaboración de material promoción de Jalisco;
- XVII. Diseñar y establecer los mecanismos estandarizados de análisis factibilidad de proyectos que apliquen para la aportación de la promoción económica del Estado.
- XVIII. Apoyar en la planeación, coordinación y desarrollo de perfiles y proyectos industriales que coadyuven a generar las condiciones de crecimiento económico del Estado.
- XIX. Realizar labores de inteligencia comercial, a fin de identificar nuevos nichos de mercado y cadenas de valor que puedan enriquecer los ecosistemas del Estado;
- XX. Apoyar en donde se considere conveniente a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Jalisco;
- XXI. Promover la ampliación y conservación de la infraestructura que facilite el desarrollo económico del Estado;
- XXII. Coordinar con las demás Direcciones Generales de la Secretaría, la elaboración y desarrollo de proyectos que ayuden al desarrollo de los ecosistemas del Estado, para el fortalecimiento de las vocaciones, áreas y sectores industriales;
- XXIII. Analizar y evaluar las factibilidades de los proyectos estratégicos y de inversión, que contribuyan al desarrollo de la actividad económica;
- XXIV. Detectar las necesidades de gestión de recursos financieros y económicos para el desarrollo y ejecución de inversión;
- XXV. Analizar, identificar y buscar proyectos innovadores de industrias de vanguardia, como son los de generación de energía, nanotecnología y biotecnología, entre otros, que puedan desarrollarse en el Estado;
- XXVI. Promover el desarrollo de proyectos de nuevas tecnologías y de exportación que faciliten la modernización y fortalecimiento de las empresas, sus servicios y sus productos, para que sean competitivos en un entorno de globalización; y
- XXVII. Las demás que por instrucción del Secretario, el Coordinador General o por ley le correspondan.

Capítulo XI

De la Dirección General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

Artículo 21. La Dirección General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial tendrá las siguientes atribuciones

- I. Promover mediante las estrategias generales que al respecto determine el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.
- II. Impulsar la creación de sistemas de gestión de calidad con la finalidad de otorgar asesoría al respecto a las MiPyMes que así lo requieran.

III. Promover estrategias para el fomento del crecimiento de ingresos de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas por medio de alianzas estratégicas que impulsen el modelo de sector empresa.

V. Impulsar el crecimiento de la productividad de MiPyMes por medio de los esquemas que determine la Dirección con la finalidad de fomentar el crecimiento de productividad.

VI. Promover el incremento de exportaciones a través de fortalecimiento de MiPyMES y el fomento al desarrollo empresarial.

VII. Impulsar estrategias que tengan como destino las MiPyMes de forma tal que busquen balancear el desarrollo regional asumiendo como eje central de las acciones el fomento al comercio local.

VIII. Promover el potencial pleno de empresas en las diferentes regiones del estado de Jalisco.

IX. Promover mediante acuerdos con las PyMes y grandes empresas un esquema tendiente a promover la sustitución de importaciones como eje central de una política de fomento al comercio local y el impulso de cadenas productivas regionales.

X. Impulsar el desarrollo de cadenas productivas dentro del Estado de Jalisco, asumiendo como actores centrales a las PyMes y grandes empresas.

XI. Promover la atracción de inversiones con énfasis en que estas tengan como destino el crecimiento de las PyMes y su capitalización.

XII. Fortalecer el encadenamiento productivo de PyMes con grandes empresas y su consolidación.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I Del Órgano Interno de Control

Artículo 22. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

Capítulo II

De las obligaciones en materia de transparencia

Artículo 23. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Económico, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

Capítulo III

De la Comunicación Social

Artículo 24. La comunicación social de la Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV

De las Suplencias y Delegaciones

Artículo 25. Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Director General de Planeación y Vocacionamiento Económico de la Secretaría, o del servidor público que para tal efecto designe el Secretario previa autorización del Coordinador General Coordinador General mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 26. En los asuntos de tramitación judicial que estén sujetos a término, en caso de ausencia del Secretario o del funcionario que designe para ese efecto, comparecerá ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes el Director Jurídico de la Secretaría previo acuerdo con el área jurídica de la Coordinación General.

Artículo 27. Los Titulares de las Direcciones Generales serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción de conformidad al orden establecido en el Manual de Organización; o bien mediante designación directa del Secretario o del Director General correspondiente, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 28. Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo, así como a titulares de dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, deberán ser suscritas por el Secretario o por el Coordinador General.

Lo anterior, a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los Directores Generales, siempre y cuando no se trate de facultades reservadas al Secretario o al Coordinador General; en estos casos el emisor del comunicado de que se trate deberá marcar copia del mismo al Secretario para su conocimiento. Asimismo, los Directores Generales podrán emitir comunicados a sus homólogos de las dependencias del Estado, de otros Estados, de la Federación o de los Municipios.

Artículo 29. Los Directores Generales y los Directores de Área podrán girar comunicados a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 03 de octubre de 2012, así como sus reformas; y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sus Anexos y la Plantilla de Personal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. La estructura orgánica y la plantilla de personal de la Secretaría de Desarrollo Económico señalada en este acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado, por lo que en caso de no contar con ello, el superior jerárquico asumirá las atribuciones del área que no tenga respaldo financiero.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Económico deberá llevar a cabo la revisión y actualización de los manuales administrativos correspondientes, con la participación que corresponda a otras dependencias, dentro de los 180 días posteriores a que el presente Reglamento entre en vigor

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y Secretario de Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE JALISCO**

APROBACIÓN: 1 DE ENERO DE 2019

PUBLICACIÓN: 5 DE ENERO DE 2019 SEC. VII

VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2019